

	<b>POLITICA PARA LA PREVENCION DEL USO, CONSUMO Y ABUSO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	<b>Código:</b> PO-GER-02
		<b>Versión:</b> 02
		<b>Página:</b> 1 de 1
		<b>Fecha:</b> Enero 13 de 2020

Con el fin de asegurar un ambiente de trabajo libre del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y teniendo en cuenta el compromiso de **Hecho en Colombia Superior – HENCOS S.A.S** de proteger la salud, manteniendo un ambiente de trabajo seguro y productivo que permita salvaguardar la integridad de todo el personal directo, contratista, proveedores y demás partes interesadas que laboran en la empresa y según la normatividad vigente, se establece lo siguiente:

- La empresa realiza periódicamente campañas de promoción y prevención, tendientes a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancia psicoactivas.
- Durante actividades empresariales de recreación, culturales y de integración, no se suministrará ninguna clase de bebida alcohólica, ni se permite el consumo de tabaco o cualquier sustancia psicoactiva. El uso, posesión o comercialización de bebidas embriagantes, tabaco y sustancias psicoactivas está prohibido tanto en las instalaciones de la empresa o actividades de trabajo fuera de la misma.
- Se prohíbe la automedicación o uso de medicamentos no recetados, ingresar al lugar de trabajo bajo efectos de alcohol, el consumo, uso, posesión, distribución o venta de bebidas embriagantes, drogas ilícitas o controladas, en las instalaciones de la empresa o clientes está estrictamente prohibida.
- Aleatoriamente se realizan pruebas de bafometría, en especial al personal que conduzca vehículos de la empresa u operen maquinaria y equipos con riesgos de accidentalidad considerable.

La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones, mediciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la Empresa puede adoptar las medidas disciplinarias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación nacional vigente, según sea el caso. Si la infracción la comete un contratista, o el trabajador de una empresa contratista, **HENCOS S.A.S.** se reservará el derecho de admisión a las instalaciones y realizará la notificación a la empresa contratista para que realicen su procedimiento interno.

Se firma por el representante legal de la empresa el día 13 de Enero del año 2020.

**Mauricio Puentes Escobar**

**GERENTE GENERAL**

Fecha validación:	15-01-2021
-------------------	------------

<b>Elaboró:</b> COORDINADOR QHSE	<b>Revisó:</b> GERENTE	<b>Aprobó:</b> GERENTE
<b>Fecha:</b> Enero 13 de 2020	<b>Fecha:</b> Enero 13 de 2020	<b>Fecha:</b> Enero 13 de 2020